

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LaGEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE LaGEO, S.A. DE C.V., CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, aparece el acta número **CIENTO VEINTIUNO**, de fecha veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, en la que se conoció el **PUNTO V. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LaGEO, S.A. DE C.V.**; en el cual se tomaron los acuerdos que literalmente dicen:

- I. Ratificar el acuerdo de fusión por absorción entre LaGEO, S.A. DE C.V., como entidad absorbente, y SAN VICENTE 7 INC., como entidad absorbida; como requisito previo para la formalización del instrumento público de fusión.
- II. Instruir que se utilicen las cifras de los Estados Financieros de LaGEO, S.A. DE C.V. y SAN VICENTE 7 INC. al 30 de abril de 2024 para la consolidación de patrimonios, los cuales servirán de base para el intercambio de acciones. Debido a que LaGEO, S.A. DE C.V. posee el CIENTO POR CIENTO de las acciones que componen el patrimonio de SAN VICENTE 7 INC., el patrimonio para la sociedad absorbente no sufrirá modificación alguna; por lo tanto la participación accionaria de los accionistas en la sociedad absorbente será de la siguiente manera: a) el 99.9921 POR CIENTO equivalente a 38,137 ACCIONES para INE, S.A. DE C.V. y b) el 0.0079 POR CIENTO equivalente a 3 ACCIONES para CLEA, S.A.; por lo que el nuevo capital social de la sociedad absorbente quedará conformado de la siguiente manera: a) INE, S.A. DE C.V., sociedad salvadoreña, con un capital de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOLARES (US\$381,370,000.00) y b) CLEA, S.A., sociedad salvadoreña, con un capital de TREINTA MIL DOLARES (US\$30,000.00).
- III. Cancelar las acciones en circulación de ambas sociedades y emitir nuevas acciones de la sociedad absorbente, para lo cual se realizará canje de acciones en circulación correspondiente;
- IV. Modificar el pacto social de LaGEO, S.A. DE C.V. como sociedad absorbente para adecuar las cláusulas II) DOMICILIO del pacto social, acordando su redacción literal en los términos siguientes:
- V. Modificar la cláusula "II) DOMICILIO." en el sentido de establecer el municipio de domicilio de la sociedad conforme a la reciente reestructuración de municipios; acordando su redacción de la siguiente manera: "II) DOMICILIO. El domicilio de la sociedad es el distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán; pero por acuerdo de la Junta Directiva podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero."
- VI. Integrar y reunir en un solo instrumento todas las modificaciones hechas con anterioridad al Pacto Social para que conste en un solo texto, de forma íntegra y única las cláusulas de su estatuto social que regirán a la sociedad.

- VII. Nombrar al Licenciado Mynor José Gil Arévalo como EJECUTOR ESPECIAL de los acuerdos tomados en esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, de modo que pueda comparecer ante un Notario Público y otorgue la Escritura Pública respectiva y suscriba el resto de documentación que sea necesaria.
-

Y para los efectos correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Santa Tecla, La Libertad Sur, departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinticuatro.



Ludwing Macdonald Valdez Grande
Secretario de la Junta General
Extraordinaria de Accionistas

DOY FE: Que la firma que antecede y que es ilegible es AUTENTICA, por haber sido puesta de su puño y letra a mi presencia por el señor LUDWING MACDONALD VALDEZ GRANDE, de sesenta y un años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho nueve seis uno siete uno – tres y Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno cero – cero siete cero cuatro seis tres – cero cero uno – dos. En la ciudad de Santa Tecla, La Libertad Sur, departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinticuatro.



**REPÚBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**

**REGISTRO DE COMERCIO
FUSION POR ABSORCION**

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y dos minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública de FUSION POR ABSORCION de la sociedad LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de absorbente con la sociedad SAN VICENTE 7 INC., en calidad de absorbida, con incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social. DERECHOS: \$12,000.00, comprobante de pago número 0154248983, del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro; presentado en este Registro a las once horas y treinta y un minutos, del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, según asiento número 2024062398.

Se tiene a la vista: a) Constancia de solvencia de Impuestos Internos correlativo número ES 705141, extendida en el Ministerio de Hacienda el día 14 de agosto de 2024 con fecha de vencimiento el día 11 de septiembre de 2024 y b) Constancia de solvencia de impuestos municipales, de conformidad con el artículo 100 del Código Municipal, correlativo 1365 de fecha 19 de julio de 2024 extendida por Alcaldía Municipal de Ahuachapán Centro.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 280 DEL LIBRO 4899 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.



EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO EMITIDO UTILIZANDO UNA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, CUYA EFICACIA Y VALOR JURIDICO SE ESTABLECE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 8 Y 30 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA Y EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO AQUÍ: <https://web.uanataca.com/sv/vol>